

## PLENO MUNICIPAL 08/93

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta		(H.B.)
	D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	<b>(Abandona la Sala al finalizar el punto 6º)</b>	
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D <sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 19:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 28 de abril de 1993, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS LOS DÍAS 19 DE FEBRERO, 5, 25 Y 31 DE MARZO Y 6 DE ABRIL, TODAS  
DE 1993.**

Por el Sr. Izeta a la del 19 de febrero de 1993 se hace constar que en la página 15, correspondiente al punto 10º, que empieza en la página 14, no aparece nuestra explicación de voto. Simplemente consta la votación pero nosotros creemos que debe de constar la explicación de voto porque nuestra abstención respecto al punto no fue porque nosotros no estuviéramos de acuerdo con ellos sino porque nos parecía realmente que el compromiso tenía que ser de otro tipo. Como se recordará, aquí se suscitó una polémica en el pleno, entonces que conste la explicación de voto, en la que nosotros decíamos que en el punto donde se decía que no se exigía ningún compromiso, nos parecía que no tenía que ser así, porque precisamente lo que nosotros echábamos en falta en la moción es que participar en el Fondo Vasco de Cooperación era precisamente para comprometernos de alguna manera. Me imagino que se recordará y no consta, y pediríamos que constase la explicación de voto.

Por el Sr. Izeta a la del 5 de marzo de 1993 se hace constar que en la página 9, en el 2º párrafo concretamente, respecto a la Moción de la Asociación Anti-Sida de Bizkaia, en nuestra explicación de voto dice "ellos han recibido también la misma moción de la Asociación de Bizkaia", y no es de Bizkaia sino de Gipuzkoa, porque la que había venido aquí al Pleno, la que se presentaba por Alcaldía era de Bizkaia. Como se sabrá, nosotros dijimos que nos pusimos en contacto con la de Gipuzkoa, la leímos y era exactamente igual, era del mismo contenido, entonces aunque el escrito es el mismo había que hacer esta distinción.

En la página 11, en el 1º párrafo, que es una explicación de voto nuestra también, la redacción es un tanto deficiente. Si es posible, nos gustaría que se revisara y que quedara claro, porque incluso incurre en contradicción en algún caso. Hay párrafos que verdaderamente tienen una dificultad de lectura bastante considerable. Al final leyéndote el párrafo entero más o menos ya deduces qué es lo que se dijo, pero hay algunas cosas que son de difícil comprensión.

Finalmente, en la página 13, en el punto 11 sobre la moción de planificación de los recursos hídricos, falta también nuestra explicación de voto. Me imagino que se recordará cuando dijimos que nosotros en su día habíamos hecho las alegaciones correspondientes al plan en el Parlamento Vasco, y que decíamos a HB también que es donde se tenía que dirigir y que concretamente no era una cosa que afectara solamente a nosotros porque realmente en este caso el plan no afectaba exclusivamente a la Comunidad Autónoma, porque había otras cuencas que estaban también implicadas. En cualquier caso nosotros dimos una explicación de voto donde dijimos que considerábamos que se debían hacer en todo caso las alegaciones en otro sitio, y no consta.

Por el Sr. Arrizabalaga, también a la del 5 de marzo de 1993, se dice que se mencionan los anexos en varios puntos a lo largo del acta y a nosotros al menos no nos han llegado, es decir que nos ha llegado el acta sin los anexos. El Sr. Secretario explica que los anexos figuran únicamente en el acta original,

especificándose en el acta que no se transcriben por haber sido entregados a todos los corporativos con el Orden del día.

Al borrador del acta del 25 de marzo de 1993 no se presenta ninguna objeción.

Al borrador del acta del 31 de marzo de 1993 no se presenta ninguna objeción.

Al borrador del acta del 6 de abril de 1993 no se presenta ninguna objeción.

Por la Sra. Alcalde se manifiesta que quedarían aprobadas las actas de 19 de febrero, 5, 25 y 31 de marzo y 6 de abril con los planteamientos del Sr. Izeta en algunas explicaciones de voto y lo manifestado por el Sr. Arrizabalaga con el tema de los anexos.

## **2.- ESCRITO DE SUGERENCIAS AL DOCUMENTO DE AVANCE DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido el día 22 de abril de 1993, por el que se daba cuenta de haberse formulado ante el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco un escrito de sugerencias al documento de avance de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que es del siguiente contenido literal:

*"Por el Alcalde se da cuenta que a la vista del dictamen de esta Comisión en sesión celebrada el día 15 de Abril de 1993, esta Alcaldía, en nombre del Ayuntamiento, ha formulado ante el Departamento de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco, Escrito de Sugerencias al documento de Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya copia ha sido adjuntada al orden del día de esta sesión. La Comisión acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno Municipal, se ratifique en su totalidad, en el citado escrito de sugerencias."*

*"D. FROILÁN ELESPE INCIARTE, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA,*

### **EXPONE:**

*Que ha sido notificado a este Ayuntamiento por el Departamento de Urbanismo y Vivienda del Gobierno Vasco, mediante oficio, que el Consejo Asesor de Política Territorial y la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco han informado el documento del Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por lo que de conformidad con el apartado 10.5 de la Ley 4/90 se abre el plazo de tres meses de audiencia para que las Administraciones y las Entidades Públicas y Privadas interesadas puedan aportar cuantas observaciones, propuestas y alternativas estimen oportunas.*

*Que dentro del plazo conferido al efecto, pasa, por medio del presente escrito, a efectuar en defensa de los intereses municipales las siguientes*

#### *SUGERENCIAS*

##### *Primera*

*Es imprescindible, a juicio de este Ayuntamiento, se reconsidere el análisis de las variables por las que se determina el nivel 5 para este municipio de Lasarte-Oria, con una puntuación de 15'5, entendiéndose que existen factores como para asignarle un nivel superior, dado que nuestro municipio, por su emplazamiento, comunicaciones, población, etc. debería desempeñar, dentro de la estructura territorial planteada, una función más relevante que la que se le asigna en el Documento del Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

##### *Segunda*

*En relación con lo anterior, se considera que Lasarte-Oria puede desempeñar unas funciones estratégicas como centro de servicios sin que necesariamente se potencien estos por encima de los estándares mínimos exclusivamente en las subcabeceras del Área Funcional, tal y como se contempla en el citado Documento de Avance.*

##### *Tercera*

*Asimismo se considera que debido a las características peculiares del crecimiento de Lasarte-Oria como núcleo urbano, desarrollado sin un planeamiento general, precisa de una Renovación Urbana, entendiéndose que Lasarte-Oria puede desempeñar funciones supramunicipales como zona de servicios, y constituirse en núcleo prioritario dentro de la estructura territorial planteada. En consecuencia, deberá considerarse su Renovación Urbana.*

##### *Cuarta*

*El desarrollo urbano correspondiente al término municipal de Usurbil anexo al término municipal de Lasarte-Oria, provoca tensiones, por lo que se precisaría compatibilizar los planeamientos de ambos municipios.*

##### *Quinta*

*Se considera la necesidad de potenciar para el municipio de Lasarte-Oria aquellas dotaciones y usos con los que se encuentra históricamente identificado, tales como el Hipódromo y actividades ciclistas. En este sentido, se considera que dentro de la propuesta de creación de Sistemas de Itinerarios Turísticos se debería incluir un Itinerario Ciclista y Peatonal en el trazado correspondiente al antiguo ferrocarril del Plazaola, así como posibilitar en el término municipal actividades paralelas al Hipódromo.*

#### Sexta

*Dentro del planteamiento realizado en el Documento de Avance, de potenciar la Red de Ferrocarriles Vascos ET/FV, se considera imprescindible que esta Red acceda a Lasarte-Oria.*

#### Séptima

*El desarrollo urbano de Lasarte-Oria en la actualidad ha rebasado el límite físico que constituía la Variante, de tal forma que sus dotaciones de espacios libres y parte de sus desarrollos residenciales se encuentran en el margen opuesto al del núcleo urbano, en razón a lo expuesto y con carácter previo a potenciar la actual Autovía y el enlace en Lasarte-Oria para el Segundo Cinturón de San Sebastián, se considera necesario un Estudio sobre una nueva Variante.*

#### Octava

*Se declare a Lasarte-Oria como zona de alto riesgo potencial de inundación, con el fin de minorar los efectos que las avenidas están produciendo de forma periódica en el núcleo urbano de este municipio.*

*Por todo ello,*

*SUPLICA A V.S. que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por causadas las manifestaciones que anteceden y, en consecuencia, por formuladas sugerencias al Documento de Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco y previos los trámites reglamentarios, se sirva en su día aceptar las propuestas contenidas en el cuerpo del presente escrito."*

La Corporación por unanimidad queda enterada y se ratifica en el citado escrito de sugerencias.

### **3.-MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS EN EL Bº DE ATSOBAKAR.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en reunión celebrada el día 25 de marzo de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Visto, el Informe-propuesta que presenta el Facultativo-Director de las obras de construcción, de la Residencia de Ancianos, en el Barrio de Atsobakar, relativo a Modificaciones en el proyecto de estas obras, el cual que engloba tres apartados:*

*1.-Sustitución de unos materiales por otros e introducción de unidades de obra nueva- denominado por la Dirección Reformado nº 1, relativo a*

*solados y electricidad, cuyo importe asciende 29.737.761.- ptas IVA incluido, una vez deducidas las partidas del proyecto que no se ejecutan, el cual fue aprobado por la Comisión de Obras Urbanismo y medio Ambiente en sesión celebrada el 12 de Noviembre de 1992.*

*2.-Modificaciones de Proyecto relativas a los capítulos de (Reformado nº 2):*

*a) cocina y lavandería.*

*b) fontanería.*

*c) murales.*

*d) pintura.*

*e) calefacción y gas.*

*Los cuales suponen por un lado introducción de unidades de obra nueva necesarias para adecuar las instalaciones a las necesidades reales del edificio, y al futuro servicio que se va a prestar [a) b) y e)] y sustitución de materiales de obra para mejora, cuyo importe total asciende una vez deducidas las partidas que no se van a ejecutar, a 30.772.583.-ptas. IVA incluido.,*

*3.-Modificaciones del precio del contrato por errores de medición o cubicación, respecto del proyecto aprobado, cuyo importe asciende a 23.830.812.-ptas IVA incluido.*

*Visto, que los honorarios técnicos del Arquitecto y Aparejador, correspondientes al Reformado nº 1, ascienden a 1.507.379.- ptas IVA incluido.*

*Vistos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por el Arquitecto Asesor Municipal, y Técnico de la Admón. Gral,*

*Visto, que el expediente de Modificación del contrato de obras de construcción de la Residencia de Ancianos en el Barrio de Atsobakar, cumple las determinaciones y requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, se acuerda proponer al Pleno Municipal, que adopte los siguientes acuerdos:*

PRIMERO*Aprobar la modificación del Proyecto de Construcción de la Residencia de Ancianos en Barrio de Atsobakar (Reformados nºs 1 y 2) conforme al informe-propuesta redactado por la Dirección facultativa, previo informe de la Intervención de Fondos y previa consulta al contratista sobre los precios de aplicación en trámite de audiencia, cuyo importe total asciende a la cantidad 85.848.535.- ptas IVA y honorarios técnicos de Arquitecto y Aparejador correspondientes al Reformado nº 1, incluidos, y sin tener en*

*consideración los aumentos producidos por el incremento del IVA, por determinación legal.*

SEGUNDO *Comunicar a la empresa adjudicataria LAIN S.A. que el plazo de ejecución de las referidas obras se amplía en dos meses al previsto en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la Contrata, de conformidad a lo establecidos en el artículo 149 del Reglamento General de Contratación, remitiéndole a la citada empresa adjudicataria copia de los documentos del proyecto de modificación.*

TERCERO *Requerir al contratista LAIN S.A. para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción del acuerdo de aprobación concurra a formalizar en documento administrativo la citada modificación de contrato, facultando a la Sra. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.*

CUARTO *Solicitar de la Excma. Diputación, Departamento de Servicios Sociales, la subvención del 75% del presupuesto de la citada modificación de contrato."*

Seguidamente el Sr. Interventor de Fondos da lectura a un dictamen emitido por él, del siguiente contenido literal:

*"INFORME*

*Visto el dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y medio ambiente por el que se propone la modificación parcial del proyecto de la obra denominada "Residencia de Ancianos.*

*Tengo a bien emitir el siguiente informe:*

*NORMATIVA LEGAL APLICABLE*

*La regulación sobre Obras locales viene comprendida en los artículos 88 a 94 del Texto Refundido de Régimen Local (en adelante TRRL).*

*El Reglamento de Contratación*

*En cuanto que no ha sido derogado formalmente y en lo que hoy día resulte compatible con la normativa actual, se estará a lo que dispone el Reglamento de Obras Municipales de 14 de julio de 1924.*

*OBSERVACIONES SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN*

*1.- De acuerdo con lo establecido en la legislación del estado en materia de contratación, que es aplicable subsidiariamente a los contratos locales, son indispensables el cumplimiento de las siguientes reglas:*

- \* *Exigencia de consignación presupuestaria suficiente (artículos 153 y 154 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-LRHL y art. 10 del RCE)*
- \* *La necesidad de determinación del objeto del contrato, mediante el correspondiente proyecto técnico.(art. 56 del RCE)*
- \* *Los Pliegos de condiciones técnico-facultativas (art. 10 del RCE).*
- \* *La función fiscalizadora del Interventor (art. 10 del RCE, 195 de la LRHL y el 66 y ss. de la Norma Foral 4/1991, en adelante NF), que comprende el control de legalidad.*

*Este conjunto de actuaciones son las que definen el expediente de contratación de una obra y en su normativa se pone de manifiesto los requisitos que debe de cubrir dicho expediente.*

*2.- El Proyecto Técnico exigible, es el documento base de un contrato de obras, como por otro lado se puede deducir de una aplicación lógica del razonamiento, dada la gran indefensión material, organizativa y económica que produciría su ausencia, lo que evitaría poder aplicar un control económico del desarrollo de la obra con las consecuencias que acarrearía una insuficiencia de crédito disponible.*

*Todo Proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse, así como las condiciones económicas y facultativas (art. 90 del TRRL y 63 a 67 del RCE).*

*3.- Obviamente cualquier modificación del objeto del contrato, y en consecuencia del proyecto inicial aprobado, deberá cumplir los mismos requisitos que el citado proyecto inicial, siendo ineludible su existencia.*

*Por todo lo expuesto y en base a las facultades que concede el artículo 67 de la NF 4/1991 y el 194 Y 195 de la LRHL, tengo a bien manifestar que el expediente presentado contempla la documentación requerida puesto que si bien no se han incluido planos de ejecución del mismo, en el informe del Arquitecto municipal emitido al efecto no se deja constancia de carencia alguna en la propuesta presentada, por lo que cabe entender que la citada modificación no implica alteraciones técnicas que requieran una documentación gráfica.*

*Con respecto al aspecto económico, si de dicha modificación, la del proyecto respectivo, resultare el importe que se manifiesta en el dictamen de la Comisión de obras no existiría reparo alguno, dada la suficiencia de la consignación crediticia existente.*

*No obstante hay que dejar constancia que en el citado dictamen se omite la valoración del gasto que supone en concepto de honorarios técnicos la modificación 2 del proyecto así como la que se corresponde por el error*

*material producido en la confección del proyecto inicial. Gastos que necesariamente deben ser aprobados y que una estimación de los mismos suponen un importe de 3.349.379 pesetas.*

*Igualmente la modificación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido a afectado al costo inicial del proyecto al aplicarse desde el pasado mes de agosto un tipo de gravamen del 15% en vez del 12% que figuraba en el proyecto inicial. Por tal motivo el proyecto inicial ha visto aumentado su costo en 4.814.904 pesetas cuyo gasto ha de ser aprobado.*

*Dichos gastos disponen de consignación crediticia en el proyecto presupuestario aprobado al efecto.*

*Y para que así conste emito el presente informe, que someto gustoso a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, en Lasarte-Oria a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres."*

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente con las consideraciones pertinentes hechas por el Sr. Interventor, lo que es aprobado por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 3 votos en contra (los 3 de HB) y ninguna abstención, por lo que, en consecuencia, el acuerdo es igual al dictamen de la Comisión informativa excepto el punto PRIMERO, que tras la propuesta del Interventor, queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERO Aprobar la modificación del Proyecto de Construcción de la Residencia de Ancianos en Barrio de Atsobakar (Reformados nºs 1 y 2) conforme al informe-propuesta redactado por la Dirección facultativa, cuyo importe total asciende a la cantidad de 85.848.535,-Pts, IVA y honorarios técnicos de Arquitecto y Aparejador correspondientes al Reformado nº 1, incluidos, más la valoración del gasto que supone en concepto de honorarios técnicos la modificación 2 del proyecto, así como la que se corresponde por el error material producido en la confección del proyecto inicial, que supone un importe de 3.349.379,-Pts. Igualmente por la modificación normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, que ha afectado al costo inicial del proyecto al aplicarse desde el pasado mes de agosto un tipo de gravamen del 15% en vez del 12% que figuraba en el proyecto inicial, que supone 4.814.904,-Pts en que se ha visto incrementado su costo.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, primero en euskara y después en castellano, expone que han votado en contra porque parece ser que aquí a la hora de adjudicar las obras se adjudican a la baja y después a medida que van avanzando las obras se sube el presupuesto y no hay ningún tipo de problema, y en segundo lugar aquí nadie habla de responsabilidades, es decir, que hay un error de mediciones y nadie dice nada de que pueda haber algún tipo de responsabilidad por parte de la dirección de la obra, etc. Este es el motivo fundamental por el que hemos votado en contra. Además, entendemos y pensamos

que los presupuestos se hacen para ajustarse a ellos y no sistemáticamente subirlos en lo presupuestado y encima subirlos de una manera exagerada, como es en este caso.

Por la Sra. Alcalde se contesta que, primero, no es cierto lo que ha dicho el Sr. Arrizabalaga, ya que en la comisión correspondiente propuso que se exigiera al redactor del proyecto, no al director de la obra, que es totalmente distinto, porque el error parte del redactor del proyecto, donde hay un cálculo mal realizado según el informe que vino a la Comisión, propongo en ese momento que se pida una explicación o un informe al Sr. redactor del proyecto, donde nos especifique por qué eso ha ocurrido y decirle que esta misma mañana he firmado un requerimiento por escrito donde se da un plazo de quince días para ver las posibles responsabilidades. Con que decir primero que no es cierto que no se va a exigir al redactor del proyecto, no a la dirección de la obra, que es totalmente distinta, las consiguientes explicaciones. En segundo lugar decirle que lo de a la baja, mire usted, usted votó también por unanimidad la adjudicación a la empresa adjudicataria. Aquí no hay un problema de baja o menos baja, sino sencillamente hubiera ocurrido exactamente lo mismo con una empresa que no hubiera existido tanta baja, porque el problema está en la medición del proyecto. Esa es otra de las cosas que me gustaría aclarar. Decir que efectivamente el aumento en el proyecto de modificación es evidente que es importante, y en eso estoy de acuerdo con usted y así lo manifesté en la Comisión de Urbanismo. En ningún momento hemos hecho dejación de responsabilidad y de no pedir responsabilidades al redactor del proyecto.

#### **4.-RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA U.A.U. 1 DEL ÁREA DE LOIDI-BAREN.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de una dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en reunión celebrada el día 22 de abril de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Visto, el escrito formulado por D. Félix Arín Bereciartúa, en el que solicita se proceda por parte de este Ayuntamiento, a la recepción definitiva de la Urbanización de la U.A.U.1 del área de Loidi-Barren,*

*Visto que se ha dado cumplimiento al Decreto de Alcaldía de 11 de Febrero de 1993, por el que se le requería la realización de diversas obras,*

*Visto, el informe emitido al respecto por el Aparejador Municipal, con fecha 21 de Abril de 1993, en calidad de Jefe de los Servicios Municipales, indicando que en el período de garantía anual no se han apreciado defectos o vicios de construcción en las infraestructuras y demás redes de servicio,*

*Visto, el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, con fecha 22 de Abril de 1993, en el que propone la recepción definitiva de la urbanización, y la devolución del aval depositado,*

*Visto, que la citada urbanización fue recepcionada provisionalmente por acuerdo Plenario de 31 de Diciembre de 1991,*

*Visto, asimismo el plano de estado actual y características confeccionado por los Servicios Municipales, que define con detalle las obras realizadas y el ámbito de la superficie recepcionada provisionalmente,*

*A la vista de lo expuesto, se acuerda, proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:*

- 1º) Reciba definitivamente la urbanización de la U.A.U.1 sita en Loidi-Barren, procediendo a la devolución del aval, depositado en su día con el fin de responder de las mismas.*
- 2º) Ordene su alta en el Inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento, de conformidad con el plano efectuado por los Servicios Técnicos Municipales.*
- 3º) Autorice a la Sra. Alcalde doña Ana Urchueguía Asensio o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecutividad de este acuerdo.*
- 4º) Comunique a D. Félix Arín Bereciartúa, que por el Servicio de Intervención de Fondos, le será girada liquidación en concepto de reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la reposición del arbolado, que se encontraba en estado deficiente, y trabajos auxiliares de jardinería, cuya cuantía asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS.- (197.197.-ptas)."*

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 17 corporativos que de hecho y de derecho forman la Corporación.

**5.-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADOS DE PASEOS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de una dictamen de la Comisión informativa de Servicios, emitido en sesión del 23 de abril de 1993, por el que se propone al Pleno Municipal la aprobación de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso de los trabajos de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines y arbolados de paseos existentes en el término municipal de Lasarte-Oria, que no se lee por ser conocido por todos los corporativos y que como constancia se une como Anexo nº 1 al original de la presente acta.

Sometida a votación la aprobación de los mencionados pliegos y oportuno concurso, son aprobados y en consecuencia elevados a acuerdo plenario, por haber

obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA, más los 2 del PNV), 3 votos en contra (los 3 de HB) y ninguna abstención.

Como explicación de voto, el Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, primero en euskara y después en castellano, manifiesta que han votado en contra porque su grupo político es contrario a privatizar los servicios públicos poniéndolos en manos de empresas privadas.

#### **6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A APLICACIÓN DE PLUSES POR DEDICACIONES EXCLUSIVAS.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal emitida en su reunión del 9 de febrero de 1993, y que no se ha traído al Pleno hasta ahora por encontrarse los Presupuestos Municipales de 1993 sin aprobar definitivamente hasta ahora. Dicho dictamen es del siguiente contenido literal:

*"Leída la propuesta de Alcaldía en relación a aplicación de pluses, por dedicaciones exclusivas, que literalmente dice:*

##### PROPUESTA DE ALCALDÍA

###### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Uno de los objetivos de las Administraciones Públicas es conjugar diversos factores como: atención a los ciudadanos, transparencia, eficacia y rentabilidad de los medios de las que éstas disponen, que suelen ser materiales y humanos.*

*En relación a los segundos, no cabe duda que los Técnicos, más todavía si son responsables directos de Secciones o Departamentos Municipales, pueden y deben tener un tratamiento diferenciado. Deben y están de hecho más implicados en la gestión diaria que el resto del personal, sin que ello signifique ningún menosprecio para el mismo.*

*El ánimo de mejorar el trabajo cotidiano. Del cúmulo de responsabilidades que ello implica. De perder o renunciar a otras posibles fuentes de ingresos y, sin duda, de aumentos de jornadas laborales, debe de ser adecuadamente compensado.*

*La legislación vigente y el Arcepafe ofrecen posibilidades de regulación de éstas materias, que de modo experimental, aunque llevan aplicándose varios años en los Ayuntamientos guipuzcoanos de tamaño medio-alto, propone ésta Alcaldía poner en marcha el presente año.*

*Previamente se han negociado, individualmente, con los Técnicos que más adelante se indicarán, las condiciones particulares a aplicar a cada uno de ellos, por lo que cuentan con su absoluta conformidad, y se presenta ante la Comisión Informativa de Personal para su estudio, debate y aproba-*

*ción si procede, así como posterior tramitación reglamentaria ante el Pleno, la siguiente propuesta:*

*APLICACIÓN PLUSES POR DEDICACIONES EXCLUSIVAS*

*- Interventor de Fondos*

*D. Jon Murua Guinea*

*Plus del 30% s/ Tabla 26 del Arcepafe, por 12 mensualidades.*

*Jornada 1820 horas/año. Jornada habitual de trabajo: por las mañanas, trabajando 18 sábados al año. Jornadas extraordinarias: cuando sea necesario.*

*Efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.993.*

*No podrá ejercer ninguna actividad privada remunerada, tanto dentro como fuera del municipio.*

*- Asesora Jurídica de Obras y Urbanismo*

*Dª Ana Sanz Ormazabal*

*Plus del 20% s/Tabla 25 del Arcepafe, por 12 mensualidades.*

*Jornada 1820 horas/año. Jornada habitual de trabajo: por las mañanas, trabajando 18 sábados al año. Jornadas extraordinarias: cuando sea necesario.*

*Efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1993.*

*Compromiso de no ejercer, tanto dentro como fuera del municipio trabajos de la rama Administrativa. Autorización para ejercer otras ramas de la abogacía fuera de Lasarte-Oria. Los asuntos que tenga encomendados y tramitados en la actualidad, sean de cualquier rama, excepcionalmente se autorizan hasta su finalización.*

*- Aparejador Municipal - Jefe de Servicios*

*D. Javier Galparsoro Arruabarrena*

*Plus 25% s/Tabla 24 del Arcepafe, por 12 mensualidades.*

*Jornada 1820 h/año. Jornada habitual de trabajo: por las mañanas, trabajando 18 sábados al año. Jornadas extraordinarias: cuando sea necesario.*

*Efectos retroactivos desde el 1º de Enero de 1.993.*

*No podrá ejercer ninguna actividad privada remunerada, tanto dentro como fuera del municipio. Excepcionalmente y hasta su finalización, continuará con la codirección de las obras municipales para las que está nombrado.*

#### **CRITERIOS GENERALES**

*Como norma general, si no fuese necesario, no se exigirá el cumplimiento estricto de la jornada de 1820 h/año a rajatabla. De igual manera, si los posibles excesos sobre dicha jornada no fuesen desmesurados, no habrá lugar a ningún tipo de compensación. En caso afirmativo se llegará a acuerdos con los posibles afectados, que podrán ser mediante aumentos futuros de plus, compensaciones económicas, o mayores descansos de tipo vacacional.*

#### **ASUNTOS ADICIONALES**

*- Director Gerente de la Casa de Cultura.*

*A nombrar próximamente por el Pleno Municipal. Las condiciones de trabajo de ésta plaza fueron aprobadas en su día, siéndole de aplicación la dedicación exclusiva tal como fue previamente planteada.*

*- Tesorera*

*D<sup>a</sup>. Arantxa Gauna Garagorri*

*Por acuerdo plenario adoptado en su día, le era de aplicación la dedicación exclusiva, en función de la aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo.*

*Se propone le sea retirada dicha dedicación exclusiva y considerada a estos efectos como el resto de los empleados. En caso de necesidad de trabajos extraordinarios le serán compensados económicamente, mediante abono de horas extraordinarias, o con incremento de descansos, aspectos que serán negociados previamente con la interesada."*

*la Comisión propone al Pleno su aprobación.*

*El representante de EA, manifiesta, que de entrada, él considera que es un terreno resbaladizo, haciendo reserva de voto para el Pleno.*

*Los representantes de HB y EAJ-PNV, se abstienen, haciendo reserva de voto para el Pleno."*

*Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA), 3 votos en contra (los 3 de HB) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).*

Como explicación de voto, los Sres. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna; Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna; y Alkorta, portavoz del PNV, manifiestan por este orden lo que sigue:

El Sr. Arrizabalaga, primero en euskara y después en castellano, expone que nosotros hemos votado en contra no porque estemos en contra de que se aplique el plus de dedicación exclusiva, sino porque estamos en contra de la forma en que se van a aplicar estos pluses. Entendemos que habría que discutirlo y hablarlo y llegar a un acuerdo con el Comité de Empresa y establecer a qué puestos de trabajo hay que adjudicarles este plus y con qué criterios, es decir, con qué tanto por ciento. Y además, lo que no puede ser es que apliquemos un tanto por ciento en concreto a una serie de trabajadores. Entendemos que este plus hay que aplicarlo a puestos de trabajo.

El Sr. Izeta, primero en euskara y después en castellano, expone que ellos ya han tenido ocasión de manifestarse anteriormente sobre este punto, porque aunque se trae al Pleno por primera vez, ya se vio anteriormente en el Patronato Municipal de Deportes cuando se planteó lo mismo para el Gerente del Patronato. Nosotros entonces dijimos lo que vamos a decir también ahora y aunque consideramos que es un asunto resbaladizo y además la coyuntura no está tampoco para ponerse a "echar cohetes", en su día en la Comisión de Personal ya hicieron también algunos comentarios al respecto. Ha habido un debate entre nosotros para llegar a tomar la decisión pero, finalmente, a la vista de que se trata de puesto de trabajo en los que efectivamente tienen que cumplir con cometidos fuera de las horas ordinarias de trabajo y además por su especial responsabilidad pueden requerir este plus de dedicación exclusiva. Hemos contrastado también con lo que se da en otros ayuntamientos, efectivamente es así, no todos los ayuntamientos funcionan igual, pero los altos cargos, los funcionarios que ocupan los puestos para los que se han propuesto aquí, los pluses de dedicación exclusiva los tienen también, y nosotros, en definitiva, lo que vamos a proponer es lo que dijimos en el Patronato de Deportes. Nosotros estamos de acuerdo en principio, no creemos tampoco que tenga que ser un asunto cerrado, no decimos tampoco que estos tengan que ser los únicos puestos que tengan que tener dedicación exclusiva, pero en principio, por lo menos en estos, lo vemos más o menos claro. De todas formas, lo que proponemos es que de aquí a un año se vuelva a revisar y para efectivamente comprobar si, no solamente ya las 1.820 horas, que eso al final puede quedar en una cuestión de cumplir un número de horas, que para nosotros no va más allá, sino de efectivamente si se ha obtenido un rendimiento del asunto, se haga un informe y se vuelva a plantear para ver claramente que estamos cumpliendo con los objetivos planteados.

El Sr. Alkorta expone que ellos en este tema se han abstenido por varias razones, una porque en el presupuesto también estuvimos bastante críticos con este tema. Sabemos que hay algunos antecedentes en los cuales se han dado pluses, pero evidentemente no estamos conformes primero por la situación económica actual, que debería haber sido propensa a tratar de limitar este tipo de pluses, pero tampoco queremos ser en absoluto injustos con los propios trabajadores, lo que pasa es que nosotros en concreto tenemos algunas pegas con respecto a algunos de los pluses que se han dado. No hace falta dar nombres pero nosotros consideramos totalmente injusto que se paguen pluses por dedicación exclusiva a trabajadores

que ya lo tenían antes, o por lo menos lo tenían así en el contrato y encima cobran honorarios extra por trabajos fuera del horario. La realidad es que personas que se supone que tienen dedicación exclusiva cobran honorarios que son totalmente ilegales bajo nuestro punto de vista y encima ahora se les premia con un plus de dedicación exclusiva, lo que les parece totalmente inaceptable, y por eso nos hemos abstenido. Realmente, íbamos a votar en contra, pero consideramos que sería injusto para algunos de los trabajadores.

La Sra. Alcalde le contesta diciendo que podía haber planteado usted Sr. Alkorta votar indistintamente. En otras ocasiones lo ha realizado y en política hay que ser valiente. Ya sé que la coyuntura no es muy buena para hacer ciertas cosas pero hay que ser valiente para decirlas. Primero decirle que esto funciona en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de todo color de ideología política, y eso también le contesto al Sr. Arrizabalaga, Pasajes, Bergara... Sr. Alkorta, estoy hablando de la dedicación especial, de los pluses, y usted sigue con su idea, pero estamos hablando de otra cosa, cambie y volveremos otro día a lo que usted está planteando, pero estamos hablando de los pluses. En este Ayuntamiento nunca se han dado pluses, nunca, es decir que ha errado, nunca se han dado pluses, y los contratos de dedicación, es curioso que usted lo plantee, me gustaría que viera usted los contratos de oposición que se han hecho en este Ayuntamiento y lo que marca tan la defensa que hacen ustedes del tema del Arcepafe. No es verdad lo que ha dicho. Decir también que lo que no se puede plantear es decir que no haya criterios. A la Comisión de Personal, como propuesta de Alcaldía, y eso le contesto al Sr. Arrizabalaga, se iba con criterios, qué tipo de personas y por qué. Como ustedes suelen decir en muchas ocasiones, la responsabilidad de la Alcalde es que funcione y bajo ese criterio se plantean las cosas. Otra cosa es que ustedes me digan que no, eso es otro tema distinto, pero decir que al arbitrio, sin ningún criterio, no es cierto, hay criterios de puestos de responsabilidad, donde se plantean qué tipos de personas y por qué, y eso se debatió en la Comisión de Personal correspondiente. Todos los momentos son válidos pero yo pediría un poco de planteamientos más acordes con la realidad guipuzcoana, incluso del propio País Vasco. Y al Sr. Izeta una cosa, aquí hemos votado los pluses y su aplicación, no propuestas indistintas de informes, eso podrá usted pedir en la Comisión de Personal correspondiente que se plantee al año de la aplicación de este criterio que usted tiene perfectamente derecho, donde sería cuál ha sido el resultado de la aplicación de este tipo de pluses. A mí me extraña mucho que se diga qué es lo que no saben lo que se va a hacer. Yo creo que todos somos conscientes que los puestos que tienen sabemos qué tipo de responsabilidades tienen encomendadas. De todas formas, efectivamente es un tema muy delicado cuando afecta al tema de los trabajadores, es evidente, se juega con personas y hay que tener bastante prudencia a la hora de plantear los distintos temas, no solamente por parte de ustedes sino también por parte de mí. Quiero decir que no hay ahí que quiera a ustedes echarles, que no son responsables, yo también estoy hablando del conjunto de la Corporación.

**Por la Sra. Urruzola se abandona la Sala, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 16 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.**

## **7.-MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE PRECEPTIVIDAD ENTRE LOS PUESTOS 231 Y 232 DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que a propuesta de la Comisión para la Normalización del Euskara (ENBA) en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1993 emitió el siguiente dictamen:

*"Vista la propuesta formulada por el Servicio de Euskara proponiendo la modificación de diversos perfiles lingüísticos y preceptividades, se acuerda proponer a la Secretaría General de Política Lingüística la modificación de los puestos de trabajo 2.3.1 (D<sup>a</sup> Luisa Agirretxe Mujika) y 2.3.2 (D<sup>a</sup> Begoña Urroz Ibarrola), suprimiendo la preceptividad al puesto 2.3.1 y asignándosela al puesto 2.3.2."*

Y vista la contestación de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que comunica que está de acuerdo con la propuesta del ENBA, sin presentarse ninguna objeción por ningún corporativo, se acuerda por unanimidad de los 16 asistentes ratificarse en la mencionada propuesta y remitir este acuerdo a la Secretaría General de Política Lingüística.

## **8.-MOCIÓN DE HERRI BATASUNA SOBRE INSUMISIÓN, ENCARCELAMIENTO Y JUICIO A ALCALDES.**

Previo a la lectura de la Moción de Herri Batasuna sobre insumisión, encarcelamiento y juicio a alcaldes, el Sr. Izeta manifiesta que previamente quiere hacer una propuesta de desacuerdo en algún punto a la Moción, y previamente porque dependiendo de ello puede variar su votación, por lo que debidamente autorizado expone, primero en euskara y después en castellano, que ellos en principio con el planteamiento que se hace aquí en favor de la insumisión o de la solidaridad con los insumisos que están siendo perseguidos y que están algunos de ellos encarcelados, estamos básicamente de acuerdo. Propondríamos que se suprimiera el 5º punto, donde se dice comunicar el posicionamiento de este Ayuntamiento a HB, no consideramos que haya que comunicar expresamente a HB nada, entendemos que se haga a alguna institución como que se diga remitir el acuerdo al presidente de la Audiencia Provincial o del Gobierno Militar, eso normalmente a las instituciones de quienes depende o tienen que administrar justicia en su caso que se les comunique me parece bien, pero a un partido político no, o que se les comunique a todos en todo caso. En principio por lo menos me parece que eso sobra y nosotros por lo menos pediríamos que se suprimiera, y luego, si realmente la moción va dirigida a solidarizarse con los que son cargos públicos, puede ser que de momento sólo haya estos dos, uno de ellos alcalde e insumiso y el otro alcalde que se solidariza con la causa y que parece ser que va a ser encausado, pero si de lo que se trata es de hacer un llamamiento de solidaridad con los que en estos momentos están siendo perseguidos por motivo de insumisión, es un poco restrictivo, y en ese sentido los nombres propios sobrarían, porque estamos viendo en este caso concretamente bien cerca el caso de Imanol Huizi de Andoain, que lleva dos meses preso en Martutene, de manera que si al final al moción va dirigida como cargos públicos la dejaríamos tal cual, suprimiendo el 5º punto y lo demás sería el punto 2º y 3º que tendrían que ser con carácter

general, pidiendo la anulación de juicios o causas para aquellas personas que estén encausadas, que no es la única ésta que figura aquí, hay otras también, y la otra en solidaridad con los insumisos, que no es el único perseguido y encarcelado sino que hay otros.

La Sra. Alcalde aclara que lo que propone el Sr. Izeta por Eusko Alkartasuna es que Herri Batasuna acepte que del punto 2 y 3 desaparezcan los nombres de las personas que están encausadas y se hable en términos generales de todo el tema de insumisión, y eliminar el punto 5º donde se dice comunicar el posicionamiento de este Ayuntamiento a Herri Batasuna. Pregunta al Sr. Arrizabalaga si acepta las proposiciones, quien contesta que no pueden aceptarlo, explicando que el sentido de la moción es doble, por una parte es un apoyo sin reservas a la insumisión y todo lo que conlleva, y en segundo lugar un apoyo en concreto a dos cargos electos, que se han visto enjuiciados y en un caso incluso condenado por el tema de la insumisión, y la razón del punto 5º no es otro que los enjuiciados en este caso son cargos electos de Herri Batasuna, pero en principio tampoco tendríamos ningún inconveniente en que la postura o el acuerdo de este Ayuntamiento a favor de esta moción, cosa poco probable por otra parte, se mandase a todos los partidos que hiciera falta.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de la mencionada Moción presentada por Herri Batasuna, que no se lee por haber sido repartida con el orden del día a todos los corporativos y que para mejor comprensión se transmite seguidamente y es del siguiente contenido literal:

*"La insumisión como expresión de oposición al ejército y la militarización está ampliamente asumida tanto por los jóvenes, que cada vez más se oponen al ejército y su incorporación obligatoria al mismo, como por la sociedad que ve en ellos, unos nuevos planteamientos y forma de entender los valores con los que hasta ahora se viene midiendo la misma.*

*No es pues casualidad que la mayoría de nuestros jóvenes estén optando por la insumisión, y que estos encuentren tanto eco y respaldo en todos los sectores sociales.*

*El estado responde con la rigidez represiva que le caracteriza, juzgando y encarcelando a los jóvenes insumisos o a los que desde otras instancias (Ayuntamientos) se solidarizan con ellos y se niegan a colaborar con el ejército.*

*HERRI BATASUNA solicita de ese Ayuntamiento, Asociación u Organismo, adopte el siguiente acuerdo:*

*1.- Mostrar o reafirmar nuestra solidaridad hacia el movimiento en favor de la insumisión y nuestro compromiso de trabajar en favor del mismo.*

*2.- Solidarizarnos con todos los insumisos juzgados y presos, y en particular con Javier Ayestarán, Alcalde de Bakaiku, preso e inhabilitado del cargo para el que fue democráticamente elegido.*

3.- *Pedir la anulación del juicio y la absolución de Manolo Campos, Alcalde de Etxarri Aranatz, que será juzgado el 23 de abril por cumplir el acuerdo de su Ayuntamiento de no colaborar con el ejército.*

4.- *Remitir el acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial y Gobierno Militar.*

5.- *Comunicar el posicionamiento de ese Ayuntamiento a Herri Batasuna."*

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación de la anterior moción, que no es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 asistentes de HB), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 5 abstenciones (los 3 de EA, más los 2 del PNV).

Debidamente autorizado, el Sr. Elespe, como explicación de voto, expone lo siguiente:

*"EXPLICACIÓN DE VOTO DEL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS DEL PSE-PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA, EN RELACIÓN AL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1.993, REFERENTE A "MOCIÓN DE HERRI BATASUNA SOBRE INSUMISIÓN, ENCARCELAMIENTO Y JUICIO A ALCALDES".*

*El Grupo de Concejales Socialistas del PSE-PSOE no puede mostrarse favorable a que el Ayuntamiento de Lasarte-Oria apruebe la moción presentada por Herri Batasuna sobre insumisión, encarcelamiento y juicio a Alcaldes, por lo que ha votado EN CONTRA de la totalidad de la misma, dado que entiende que todos los ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (art.9 de la Constitución Española) y entiende también que todos los españoles, entre los que se encuentran los habitantes del País Vasco y en este caso, Navarra, son iguales ante la ley (art. 14 de la Constitución Española).*

*Esta Constitución, que iguala a todos los ciudadanos ante la ley y vela por la no discriminación, establece como derecho y deber, en su artículo 30.1, el defender a España.*

*Las delegaciones militares de los ciudadanos, a las que se refiere el art. 30 de la Constitución Española, consisten en el cumplimiento de servicio militar o, para aquellas personas que por objeción legítima de conciencia no estén de acuerdo en el manejo de las armas, de una prestación social sustitutoria.*

*El servicio militar es una prestación personal en beneficio de la colectividad.*

*La seguridad es una obra colectiva que exige esfuerzo y sacrificio y en la que todos los ciudadanos están involucrados, precisamente para hacer imposible que las relaciones pacíficas que deben existir entre los pueblos se vean conmocionadas por quienes pueden creer que la debilidad de otros les autoriza a imponerles su modo de vida.*

*Es absurdo creer que esas voluntades de dominio han desaparecido. La oposición a toda idea de esfuerzo personal, sacrificio y solidaridad en nombre de una paz supuestamente garantizada para siempre, no está avalada por lo que vemos a nuestro alrededor en el mundo.*

*Las relaciones internacionales se asientan sobre esta seguridad compartida y no es una actitud responsable inhibirse de esta realidad insoslayable.*

*Lo que si es aceptable, por razón de conciencia, es que este Servicio se realice sin armas, y es por esto que, en nuestro País, existe la Ley 48/1984, reguladora de la Objeción de Conciencia, y la Ley Orgánica 8/1989, sobre sus recursos y su ordenación penal, con uno de los regímenes más avanzados de Europa en este campo. Basta leerse la legislación comparada para conocerlo.*

*El fenómeno de la insumisión como negativa radical tanto al cumplimiento del Servicio Militar con armas como al de la prestación social sustitutoria no es que se enfrente solo al ordenamiento constitucional, por lo que sería una conducta delictiva, sino que haciendo primar un interés individual sobre un colectivo es además, socialmente insolidaria y egoísta.*

*Por todo lo anterior, y porque entendemos que las leyes, incluso penales, obligan por igual a todos, el Grupo de Concejales Socialistas no puede mostrar su solidaridad hacia el movimiento en favor de la insumisión ni solidarizarnos con ningún insumiso juzgado ni en particular con D. Javier Ayestarán, Alcalde de Bakaiku, ni con D. Manuel Campos, Alcalde de Etxarri Aranz, pues incluso entendemos que personas que ostentan cargos públicos, como el de Alcalde, deberían ser los primeros en guardar y hacer guardar las leyes."*

#### **9.-RUEGOS Y PREGUNTAS SI SE FORMULAREN.**

Por los Sres. Alkorta, Izeta y Arrizabalaga, portavoces del PNV, EA y HB respectivamente, se manifiesta lo siguiente:

Por el Sr. Alkorta:

Pregunta a la Sra. Alcalde, si hay alguna novedad sobre las viviendas de Oria.

Cómo se encuentra el Plan de Gestión de la Residencia de Ancianos.

No es una pregunta, si no un ruego. Posibilidad de poder acceder a los Expedientes sobre Ayudas de Pobreza que se tramitan desde Bienestar Social.

Otro ruego, posibilidad de reunirse la Junta de Portavoces para tratar el tema del Jefe de la Policía Municipal.

¿Qué pasa con la liquidación de las obras del Centro Urbano?

Por el Sr. Izeta:

En cuanto al Jefe de la Policía Municipal saber si hay algún proyecto al respecto, o por el contrario si existe algún acuerdo. También consideran oportuno el saber cuántos deben ser y como organizarse.

Centro de día. No existe ninguna consignación dentro del Ejercicio del Presupuesto. Pregunta si hay alguna idea al respecto.

Por el Sr. Arrizabalaga:

Manifiesta que ha pasado con una solicitud de una Cooperativa "Larunbide", la cual al parecer solicitó al Ayuntamiento la posibilidad para que se le tramitase una subvención del Gobierno Vasco. Presunta por qué se le ha denegado y quién lo decidió.

Oria, desean saber como está el Proyecto y si hay alguna novedad al respecto.

Plaza San Marcial, las obras que se están realizando o ya se han realizado, por qué han estado paradas durante algunos días.

Cómo está el Plan Especial de Zumaburu.

Cómo está la liquidación de las obras del Centro Urbano, asimismo manifiesta que es lo que pasa con la fuente del Ambulatorio, la cual o no tiene agua, o bien riega a todos los ciudadanos que por allí pasan.

Escenario de la Casa de Cultura, en qué estado está, se puede o no utilizar. Hay una resolución judicial al respecto, por qué no se informa.

Sobre la plaza de la Policía Municipal, quisieran saber el planteamiento de la Alcaldía al respecto. Manifiestan que no se puede continuar así.

Por la Sra. Alcalde se contesta lo siguiente:

Al PNV:

En cuanto a la parcelación de las viviendas del Bº de Oria, decir que ésta ha entrado hace siete días en el registro de Entrada y que actualmente se está viendo.

En relación a la Residencia de Ancianos, decir que es un tema que se viene contestando y que no sólo el equipo de gobierno tiene la obligación de confeccionar y presentar el Reglamento, sino también lo tiene la oposición.

Esta pregunta la contestaré en un próximo Pleno.

En cuanto a la Plaza de Sargento de la Policía Municipal, decir que en breve no la voy plantear. Considero que la misma ha de ser llevada por una persona muy competente.

En relación al escenario de la Casa de Cultura, decir que cuando llegó la notificación, las obras ya habían finalizado.

En cuanto a la liquidación de las obras del Centro Urbano, yo mismo pedí que la presentase y se ajustase, tan sólo por encima.

A Eusko Alkartasuna:

En cuanto al centro de Día, no recuerdo haber planteado que lo hiciéramos en Lasarte-Oria, ya que tanto en Hernani como en Andoain lo tienen, y por tanto sería duplicar los gastos.

A Herri Batasuna:

No tengo ninguna información al respecto, por lo que preguntaré sobre ello.

No se está realizando ninguna obra en la Plaza San Marcial.

En cuanto al Plan Especial de Zumaburu, decir que hemos priorizado el de Sasoeta por considerarlo más importante y en breve comenzaremos con él.

En relación a la fuente decir que un grupo de gamberros se dedican a obstruir los filtros y por consiguiente se avería cada dos por tres.

En cuanto a la plaza de Sargento de la Policía Municipal, decir que me remito a lo dicho. Aclarar competencias con la Ertzantza.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 20:15 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.